



**UNSE**

Universidad Nacional  
de Santiago del Estero

Resolución Honorable Consejo Superior  
N° *trescientos sesenta*

"2024-30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA"

Santiago del Estero 25 de octubre de 2024.

## RESOLUCIÓN H.C.S. N.º **360/2024**

CUDAP: EXPE-MGE: 4595/2024

### **VISTO:**

El expediente de referencia, por el cual Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE, remite la Disposición N.º 147/2024 del CICyT-UNSE; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la disposición mencionada en el *Visto*, se solicita al Honorable Consejo Superior, la aprobación del Reglamento de Becas de Investigación para Estudiantes otorgadas por el Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Que, conforme se argumenta en la disposición, la propuesta contiene las necesidades de actualización reglamentaria que recaen sobre la normativa vigente, Resolución HCS N°140/2017 "Reglamento de Becas y Subsidios del Programa de Formación de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Santiago del Estero".

Que, ha intervenido en las presentes actuaciones la Comisión de Ciencia, Técnica y Asuntos Presupuestarios.

Que, el tema ha sido tratado por el Honorable Consejo Superior, en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2024.

Que, conforme lo estipulado por el Reglamento Interno del Consejo Superior, ante la ausencia del señor Rector y de la Vicerrectora, la sesión ha sido presidida por el Consejero Decano de mayor edad (Resolución CS N.º 63/2020, Capítulo I "De las Normas Generales", Artículo 6º).

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Aprobar el **REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES OTORGADAS POR EL CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, conforme la Disposición CICyT-UNSE N.º 147/2024, y el Anexo de la presente resolución.

**Artículo 2º:** Establecer que el apartado **DISPOSICIONES GENERALES** de la Resolución HCS N° 140/2017 no se aplique a las Becas de Investigación para Estudiantes.

**Artículo 3º:** Derogar el **TÍTULO I. BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES** de la Resolución HCS N° 140/2017 "Reglamento de Becas y Subsidios del Programa de Formación de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Santiago del Estero".

**Artículo 4º:** Hacer saber. Notificar a las Unidades Académicas. Pasar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Abog. LILIANA E. BELLES  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
Santiago del Estero



Dr. Juan Carlos Medina  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNSE  
a.c. HCS

Santiago del Estero 25 de octubre de 2024.

# RESOLUCIÓN H.C.S. N.º **360/2024**

CUDAP: EXPE-MGE: 4595/2024

ANEXO

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º-** Las becas están orientadas a posibilitar:

- a) El entrenamiento del becario en el campo científico y tecnológico.
- b) La participación en tareas de investigación en proyectos acreditados por CICyT-UNSE.

**Artículo 2º-** El CICyT-UNSE determinará anualmente, previo a la apertura de la convocatoria, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el número y el estipendio para las becas de investigación.

**Artículo 3º-** La SeCyT-UNSE deberá publicar la información referida a proyectos de investigación habilitados (título y tipo de proyecto, director, codirector, vigencia) y el listado completo de docentes-investigadores de la UNSE con sus respectivas categorías. En el caso que el proyecto finalice en diciembre del año de la convocatoria de la beca, el director del proyecto deberá presentar una nota firmada en la que se compromete a presentar un nuevo proyecto que dé continuidad a la línea de investigación que actualmente desarrolla.

**Artículo 4º-** Sólo se autorizará el cambio de director de beca en caso de renuncia, incumplimiento de sus obligaciones o fallecimiento del mismo, siendo reemplazado por el codirector. De no contar con codirector de beca, el CICyT-UNSE resolverá en un plazo no mayor a treinta días, la designación de un nuevo Director, a propuesta del director a cargo del proyecto.

**Artículo 5º-** Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el CICyT-UNSE.

### REQUISITOS

**Artículo 6º-** Los postulantes, al momento de cierre de la inscripción a la Convocatoria, deben ser alumnos regulares de una carrera de grado o pregrado de la UNSE, poseer como mínimo el 50% de los espacios curriculares aprobados o acreditados (asignaturas, talleres, prácticas profesionales supervisadas, etc.) del plan vigente de la Carrera que cursa y un promedio general no menor de 6 (seis) puntos, incluyendo aplazo.

**Artículo 7º-** El director y/o el codirector de beca deberán ser integrantes del proyecto en el que se postula el becario.

### SOLICITUDES Y ADMISIBILIDAD

**Artículo 8º-** Las solicitudes serán recibidas en cada Unidad Académica. Toda documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el postulante, su director y codirector (si correspondiera) y avalada por el Director del Proyecto de Investigación y por la Unidad Académica correspondiente.

Santiago del Estero 25 de octubre de 2024.

## RESOLUCIÓN H.C.S. N.º **360/2024**

CUDAP: EXPE-MGE: 4595/2024

**Artículo 9º-** La admisibilidad de los postulantes será determinada por el CICYT, en función de la información brindada por la SeCyT-UNSE y por las secretarías de Ciencia y Técnica de las facultades. La falta de cumplimiento, por parte de los aspirantes, en lo que hace a los requisitos y documentación solicitadas al momento de la inscripción, implicará la no admisión.

### DURACIÓN DE LA BECA

**Artículo 10º-** Las becas tendrán una duración de doce (12) meses y una carga horaria máxima de 10 horas semanales.

**Artículo 11º-** Los becarios podrán concursar por un nuevo período hasta completar un máximo acumulado de dos (2) años, con un informe satisfactorio de las actividades desarrolladas durante el primer año de la beca avalado por el director.

### EVALUACION DE LOS POSTULANTES

**Artículo 12º-** La evaluación será efectuada por la Comisión de Becas del CICYT-UNSE y se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos, docentes y de perfeccionamiento, el plan de trabajo y la dirección propuesta, de acuerdo con la siguiente valoración:

	Puntaje máximo
<p>1. Rendimiento Académico *</p> <p>Se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el/la postulante en la carrera, incluidos los aplazos, y el promedio histórico general de los últimos cinco (5) años de la carrera en la institución (para el caso que el promedio histórico resulte inferior a 6, se tomará este último número). Para el caso de las carreras que aún no tengan egresados/as, se tomará – para consignar el promedio histórico de la carrera- el promedio de los promedios históricos de las carreras de la unidad académica que cuenten con graduación.</p> <p>La fórmula de cálculo del Rendimiento Académico del Postulante es la siguiente:</p> $RE = PP * 4 + (5 * PP - 3 * PH) \frac{25}{32} * 0.6$ <p>donde: RE = Rendimiento Académico PP = Promedio Postulante PH = Promedio Histórico</p>	55
<p>2. Antecedentes Académicos</p> <p>Se considerarán los antecedentes en docencia universitaria en IUP, cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros.</p>	15
<p>3. Plan de Trabajo</p> <p>Se considerarán las actividades a desarrollar por el/la postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca.</p>	20
<p>4. Dirección</p> <p>Antecedentes de el/la director/a y codirector/a, y antecedentes en relación con el tema del plan de trabajo.</p>	10

Santiago del Estero 25 de octubre de 2024.

## RESOLUCIÓN H.C.S. N.º **360/2024**

CUDAP: EXPE-MGE: 4595/2024

**Artículo 13°** - La grilla de evaluación de los antecedentes académicos de los postulantes es la siguiente:

Antecedentes	Puntaje Máximo
Integrante de Proyectos de Investigación: 0,5 p. por ser o haber sido integrante de proyecto de investigación, con antigüedad mínima de 6 meses.	1 punto
Ayudantía de Investigación: 1 p. por cada ayudantía de investigación.	2 puntos
Beca de Investigación: 1 p. por cada beca de investigación (UNSE, EVC CIN, etc). (Nota: los becarios de becas de investigación para estudiantes UNSE pueden concursar por un nuevo período hasta completar un máximo acumulado de hasta dos años).	2 puntos
Publicaciones: se considera 1 p. por publicación como autor.	3 puntos
Idioma: 0,5 p. por cada idioma acreditado.	1 punto
Docencia Universitaria: 0,5 p. por cada ayudantía estudiantil.	1 punto
Cursos/seminarios /talleres/activ.extensión: 0,25 p. por cada uno.	3 puntos
Presentación como expositor: 0,50 p. por cada uno.	2 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>15 puntos</b>

### ADJUDICACIÓN

**Artículo 14°**- La distribución de las de becas será en idéntico número para cada unidad académica. Sólo se otorgará una beca por proyecto.

**Artículo 15°**- La adjudicación de las becas se efectuará de acuerdo con el orden de mérito que resulte de la evaluación realizada por la Comisión de Becas, y considerando lo establecido en el artículo precedente. Deberá ser aprobada por el CICYT-UNSE y refrendada por el Consejo Superior.

**Artículo 16°**- Las becas son incompatibles con las ayudantías docente y/o de investigación, y con otras becas de investigación.

Santiago del Estero 25 de octubre de 2024.

## RESOLUCIÓN H.C.S. N.º **360/2024**

CUDAP: EXPE-MGE: 4595/2024

### CANCELACIÓN

**Artículo 17°-** Las becas podrán ser dadas de baja por el CICyT UNSE en las siguientes situaciones: (a) renuncia del becario, (b) incumplimiento de las obligaciones del becario, (c) solicitud del director por razones fundamentadas, y (d) situaciones de incompatibilidad.

**Artículo 18°-** En caso de que una beca quedará vacante dentro de los 180 (ciento ochenta) días corridos del inicio de la misma, esta será otorgada al siguiente postulante, según el Orden de Mérito correspondiente a la Facultad donde se generó la vacante.

**Artículo 19°-** La cancelación de la beca por motivo de incumplimiento, inhabilita al estudiante a una nueva presentación en el ámbito de la UNSE dentro de los 2 (dos) años posteriores, sin perjuicio de las sanciones de carácter académico y/o legal que pudiere corresponder.

**Artículo 20°-** El becario que finalice su carrera podrá mantener la beca hasta el otorgamiento del título o finalización del período de esta, lo que ocurra primero.

### OBLIGACIONES DEL BECARIO

**Artículo 21°-** El becario estará obligado a:

- a) Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado. Si existieran razones que impidan el normal cumplimiento de este plan, el becario y su director deberán informar esta situación al CICyT-UNSE para su tratamiento.
- b) Elevar un informe final, con el aval del director de la beca y del director del Proyecto dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca a la SeCyT-UNSE, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Unidad Académica correspondiente. El mismo será evaluado por el CICyT-UNSE.
- c) Comunicar al director y a la SeCyT-UNSE la renuncia a la beca, justificando los motivos.

**Artículo 22°-** En los trabajos publicados o presentaciones, que resulten del producto de las actividades desarrolladas durante el período de la beca, se deberá hacer mención explícita que es becario de la UNSE y cumplir con la resolución CS 232/23 de filiación institucional.

### DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN DEL BECARIO

**Artículo 22°-** El becario será orientado y dirigido por un director, quien podrá estar acompañado por un codirector. Ambos miembros de la dirección deberán ser investigadores del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional.

Al menos uno de ellos deberá ser Docente-Investigador de la UNSE, integrar el proyecto de investigación acreditado y financiado dentro del cual se postula el desarrollo de la beca, y contar con una dedicación mínima de 20 horas semanales en el cargo docente (no necesariamente todas las condiciones deberán ser reunidas por la misma persona).

D

Santiago del Estero 25 de octubre de 2024.

## RESOLUCIÓN H.C.S. N.º **360/2024**

CUDAP: EXPE-MGE: 4595/2024

Al menos uno de los integrantes de la dirección deberá poseer título de Máster o Doctor o Categoría III o superior; el otro solamente necesitará certificar su participación en un proyecto acreditado por el CICyT-UNSE.

No podrán desempeñarse como director o codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el postulante.

### OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR

**Artículo 23°**- Son obligaciones del director y codirector del becario:

- a) Conocer el presente reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones, debiendo comunicar a la SeCyT cualquier incumplimiento del mismo. El CICyT UNSE resolverá al respecto.
- b) Orientar la formulación del plan de trabajo del becario, con un cronograma adecuado al tiempo de ejecución de la beca.
- c) Proveer los recursos (espacio, equipamiento, bibliografía, etc.) necesarios para el logro de los objetivos del plan de trabajo.
- d) Efectuar el seguimiento del becario dirigiendo sus tareas de acuerdo con el plan aprobado y responsabilizarse de su cumplimiento.
- e) Certificar mensualmente el cumplimiento de las actividades del becario y avalar el informe final.
- f) Poner a disposición del CICyT-UNSE toda información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del becario, cada vez que se lo solicite.
- g) Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuere convocado con el fin de ampliar y/o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo del plan de trabajo.
- h) Solicitar la cancelación de la beca si existiera motivo o situación que lo justifique.

### PRESENTACIÓN DEL INFORME

**Artículo 24°**- Al finalizar la beca y con un plazo máximo de 30 días corridos, el becario deberá presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE, un informe final que incluya de manera clara y estructurada los resultados y conclusiones obtenidos durante la ejecución del plan de trabajo propuesto para la beca.


**Artículo 25°**- El informe final deberá estar avalado por el director de la beca, considerando los siguientes aspectos:

- a) Claridad y coherencia en la estructura
- b) Grado de cumplimiento de los objetivos
- c) Calidad del análisis y de los resultados
- d) Relevancia de las conclusiones

**Artículo 26°**- La evaluación estará a cargo de la Comisión de Becas del CICyT, quién asignará la calificación de APROBADO o DESAPROBADO.

  
Abog. LILIANA E. BELLES  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
Santiago del Estero



  
Dr. Juan Carlos Medina  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNSE  
a. c. MCS